

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de diciembre de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia de la Interventora, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS
SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2010**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 14 de diciembre de 2010, respectivamente, que se distribuyeron con la convocatoria.,

Hecha la pregunta, la Sra. Secretaria señala la existencia de un error en la página 7 del Acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre, en el acuerdo por el que se informa favorablemente el cuadro tarifario del Servicio de Auto-Taxis de Ponferrada para la anualidad 2011, y así, donde dice: “SUPLEMENTO: Nocturnidad: 30% sobre los conceptos e importes de la Tarifa 1”, debe decir:

“SUPLEMENTO:

Nocturnidad: **50%** sobre los conceptos e importes de la Tarifa 1.”

Conocido el error, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan su modificación, aprobando definitivamente las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 14 de diciembre de 2010, respectivamente.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACION.

2.1.- Visto el escrito presentado por **D. JOSE GARCIA ALVAREZ**, en representación de **LA FUNDACIÓN FUSTEGUERAS** en el que solicita licencia de parcelación de la finca sita en Montearenas. San Blas, Referencia Catastral: Parcela 1, Polígonos 28 y 30.

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que el interesado pretende tramitar la parcelación de referencia para cesión gratuita al Ayuntamiento como asignación a Sistemas Generales Externos dentro del SSUNC-3 PEREGRINOS EX PP2 Ponferrada y SUD-1 Avda. de Astorga, por lo que lo pretendido debe plantearse dentro de los correspondientes instrumentos de gestión de los sectores en cuestión y cumpliendo los requisitos que les son de aplicación en virtud de lo dispuesto en el Título III RUCyL.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

DENEGAR la solicitud formulada por D. José García Alvarez en representación de FUNDACION FUSTEGUERAS en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en Montearenas, San Blás. Referencia Catastral: Parcela 1 Polígonos 28 y 30.

2.2.- Visto el escrito presentado por **D. JOSE MARTINEZ GOMEZ**, en representación de **FERRETERÍA MARTINEZ BIERZO S.L.** en el que solicita licencia de parcelación de la finca en Calle JOVELLANOS, Cuatrovientos (Ponferrada), finca registral núm. 44.938 (Tomo 2.493, Libro 740, Folio 56), que corresponde con las parcelas catastrales números 5049118 y 5049119, de 1176 m². de superficie para segregar una porción de 532,60 m². y posterior agrupación a la finca registral núm. 26186 (Tomo 2009, Libro 370, Folio 22, Inscripción 2ª), correspondiente a la parcela catastral 5049103, de 540 m².

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Artº. 11.3.3 de la normativa P.G.O.U., de aplicación al caso (Ordenanza 3.

Edificación en Manzana Cerrada (MC): Superficie mínima 200 m²., frente mínimo de parcela 10 m. La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m.).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a **D. JOSE MARTINEZ GOMEZ**, en representación de **FERRETERÍA MARTINEZ BIERZO S.L.** en el que solicita licencia de parcelación de la finca en Calle JOVELLANOS, Cuatrovientos (Ponferrada), finca registral núm. 44.938 (Tomo 2.493, Libro 740, Folio 56), que corresponde con las parcelas catastrales números 5049118 y 5049119, de 1176 m²., y consituir las siguientes:

PARCELA A: con 643,40 m². de superficie y 21,60 metros lineales de frente a la Calle Jovellanos.

PARCELA B: con una superficie de 532,60 m². que se agrupa a la finca registral núm. 26.186 (Tomo 2009, Libro 370, Folio 22, Inscripción 2^a), parcela catastral 5049103, de 540 m². formando una finca de 1.072,60 m². de superficie y 21,60 metros lineales de frente a la Avenida de Galicia.

2.3.- Segregación de Parcela en el Polígono de las Huertas.

Estimando necesario clarificar jurídicamente una parcela situada en el Polígono de las Huertas, se hace preciso efectuar una segregación, y a tal fin, la Junta de Gobierno, **ACORDO** :

Primero.- De la finca que a continuación se describe:

Finca sita en el Término Municipal de Ponferrada, que constituye el denominado Polígono "Las Huertas", con un superficie de doscientos un mil trescientos dos metros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados (201.302,49 m².), Linda: NORTE, con escombrera de M.S.P.; SUR, calle innominada que une la Carretera de la Espina (hoy Calle Gómez Núñez) con la Avenida del General Mola (Hoy Avda. de Compostilla), Calle Embalse de Barcena, parte posterior de las edificaciones colindantes con la Avenida de José Antonio, hoy Avda. de la Puebla, y en parte con la misma Avenida; ESTE, río Sil; y OESTE, con la Calle General Gómez Núñez, antes conocida como Carretera de la Espina, parte posterior de las edificaciones de la Calle General Mola, hoy Avda. de Compostilla, y, en parte, con esta misma Avenida.

Registro.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.497, Libro 23, Folio 122 vuelto, Finca 28.701 en su nuevo número 2.753, Inscripción 2ª

Título.: Le pertenece al Ayuntamiento de Ponferrada en virtud de escritura de cesión gratuita otorgada por la Junta de Castilla y León, el día 17 de junio de 1.993, ante el Notario de Ponferrada Don José Angel Rodríguez Tahoces, bajo el número 1.311 de su Protocolo.

Declarar segregada la porción siguiente:

TERRENO al sitio denominado Polígono "Las Huertas" Término Municipal de Ponferrada, con una extensión superficial de cuatro mil doscientos ochenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados (4.286,25 m².), que linda: FRENTE, Avda. Huertas de Sacramento en resto de finca matriz; DERECHA entrando, Calle Río Búrbia en resto de finca matriz; IZQUIERDA entrando, Calle Gran Vía Reino de León en resto de finca matriz; y FONDO, Finca Registral 35.381 (Escuela de idiomas) y Espacio Libre en resto de finca matriz (Parque de la Concordia).

Referencia Catastral: 7640802PH9174S0001RK

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de ciento noventa y siete mil dieciseis metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (197.016,24 m².), permaneciendo sus linderos, salvo en el Sur que, además de los señalados también lo es con la porción ahora segregada.

Segundo.- Rectificar el Inventario de Bienes para segregarse la porción antes descrita de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.497, Libro 23, Folio 122 vuelto, Finca 28.701 en su nuevo número 2.753, Inscripción 2ª, disminuyendo su superficie en los indicados 4.286,24 m²., quedando con 197.016,24 metros cuadrados, e inventariarla como finca nueva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES

3.1.- EL CORTIXO C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de café bar (ampliación), con emplazamiento en Bulevar Juan Carlos I Rey de España, 21- bajo

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14 La Rosaleda (RO) 1R.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 142 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios

no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley del Ruido.
- Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Deberán presentar copia del contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97 de 14 de abril).
- b. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/97, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982).
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el proyecto técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- f. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- DON JAVIER PAZ MORÁN Y DOÑA MARTA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ con domicilio en esta ciudad, Carretera Barrios de Salas, nº 147, y con DD.NN.IL. 44.433.453 Y y 71.436.024 W, solicitan licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle La Iglesia, s/n, Polígono 30, parcela 224. Campo

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: otorgar a Don Javier Paz Morán y Doña Marta Álvarez Fernández licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta primera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2010.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Dado que la parcela donde se pretende construir no cuenta con la infraestructura de saneamiento y abastecimiento, ni está urbanizada, junto

con el proyecto indicado en la prescripción 2) precedente, deberá acompañar proyecto de urbanización completo del vial al que da frente, desde la parcela que se pretende construir, hasta la Calle La Iglesia.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 224 del Polígono 30

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Javier Paz Morán y Doña Marta Álvarez Fernández, con DD.NN.II. 44.433.453 Y y 71.436.024 W, respectivamente, en Calle de nueva creación, en Campo, con las siguientes características:

Superficie útil de Estacionamiento: 41,50 m²

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 116.615,03Euros

(134.300,00 – 17.681,97[Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.209,80 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.2.- DON RUBÉN GUERRERO MONTES, vecino de esta Ciudad, Calle Villaluz nº 17; con D.N.I. 44.432.733 E, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el Polígono 8, Parcela 117; en Fuentesnuevas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Rubén Guerrero Montes para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta primera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 16 de noviembre de 2010, y documentación presentada el 16 de diciembre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.3. El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento, antes del final de obra, contrato de mantenimiento periódico de la fosa séptica planteada para el saneamiento, realizado por empresa especializada, a efectos de preservar el correcto funcionamiento de la instalación, así como el cuidado del medio ambiente.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Queda establecida la parcela registral 45.040 (Tomo 2.494, Libro 741, Folio 119, de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 117 del Polígono 8.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 185.950,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 6.712,79 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.3.- Visto el escrito de alegaciones presentado por la representación, se dice, de **GESOUPAR S.L.**, con C.I.F. B-24376543, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 7 de octubre de 2010, dentro del expediente 54/2010 de licencias urbanísticas de obras, para construcción de edificio para 26 viviendas, con emplazamiento en Parcela C1, SSUNC 12-A, en Cuatrovientos, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Se presentó solicitud acompañando proyecto técnico, posteriormente se remitió documentación corregida, habiéndose emitido los informes reglamentarios.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2010, concedió la licencia de obra para la construcción del edificio indicado en el encabezamiento con una serie de prescripciones.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 26 de noviembre de 2010, el interesado presentó escrito de alegaciones para corregir la licencia en lo que a las condiciones de urbanización se refiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El escrito de alegaciones presentado debe entenderse como recurso de reposición al solicitar la modificación de la licencia, respecto de la prescripción novena impuesta, prescripción donde se establece al titular de la licencia la obligación de costear y ejecutar la urbanización de la Unidad de Actuación U.A. 12-A, del Sector SSUNC 12, solidariamente con la Asociación de Propietarios.

Lo primero que debe diferenciarse es la fase de ejecución del planeamiento, y el Proyecto de Actuación que lleva consigo por un lado, y la Licencia Urbanística de obras por otro, siendo dos actuaciones distintas, dos actos administrativos diferentes, y con obligaciones y efectos de distinto alcance.

En el presente expediente se trata de una licencia urbanística de obras en un terreno que no está urbanizado en el momento de su solicitud, por lo tanto no es solar, siendo claro que para otorgar la licencia urbanística el terreno, o bien es solar, o bien tiene que alcanzar tal condición, y según el apartado 3 del art. 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no se alcanza tal condición hasta que se haya ejecutado y recibido las obras de urbanización exigibles, por lo tanto, la regla general sería posponer la licencia urbanística a que concluyan y se recepcionen las obras de urbanización, de ahí que si se adelanta la solicitud de la licencia y es coetánea a la obra urbanizadora, tal solicitante no puede quedar al margen de tales obras de urbanización, de ahí que deba responder solidariamente de ellas, y, desde luego, de no utilizar la construcción hasta que estén recibidas las obras de urbanización, consecuentemente debe rechazarse lo pretendido, si bien debe precisarse el alcance de la prescripción 9) impuesta, en el sentido que la urbanización solidariamente impuesta de costear y ejecutar la urbanización no

comprende toda la Unidad de Actuación U.A. 12-A, sino que se limita al ámbito de la misma para que la parcela donde se proyecta la construcción objeto de la licencia alcance la condición de solar.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de Gesoupar S.L., frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 7 de octubre de 2010, confirmando el mismo, con la precisión antes indicada.

4.4. FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN) solicita licencia de obra para la construcción de la Sede Central del Museo Nacional de la Energía, con emplazamiento en Compostilla.

La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como:
SSUNC 8, Calificación Urbanística SG EQ-24 “Equipamiento Ex-Central Térmica”.

Dado el interés excepcional que presenta la construcción y puesta en funcionamiento del Museo Nacional de la Energía, cuya puesta en marcha, gestión y control tiene encomendada por el Gobierno, la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), Fundación del sector público estatal, entendemos que puede autorizarse, conforme admite el art. 314 del R.U.C.yL, existiendo ordenación detallada de los terrenos, y siendo el uso pretendido el previsto en el planeamiento en vigor, lo que se mantiene en la modificación en tramitación.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar la licencia condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con la documentación y planos visados el 8 de abril de 2010, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. La dotación de estacionamiento de vehículos necesario, hasta un total de 372 plazas, se establecerá por CIUDEN en los terrenos que se califican como Sistema General SG-EQ-24, en cualquiera de sus dos subparcelas, dotación de la que se dispondrá antes de la apertura y puesta en funcionamiento del Museo.

- 1.2. Los depósitos de agua existentes en la antigua Central de Compostilla I, serán trasladados a un nuevo emplazamiento, acometiendo la CIUDEN los trabajos necesarios y obras precisas para garantizar el suministro de agua con las mismas prestaciones y funcionalidades que las actuales.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros, debiendo obtener de los titulares la pertinente autorización.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias, que comprenden los espacios libres y/o zonas verdes identificados con los códigos ELP-4 y SG-ELP-21, y el viario (general y local) VP-33, comprendiendo el vial paralelo a las indicadas zonas verdes, incluyendo la pavimentación de la calzada y encintado de

aceras, así como las previsiones de canalizaciones e infraestructuras de los servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado público, telecomunicaciones y gas. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización antes indicadas y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8052102 y 76-b, del Polígono 11.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)....	23.059.464,74 Euros
	[23.337.563,67 – 278.098,93 (Seg. y Salud)]
Tipo:	3,61 %
Cuota:	832.446,67 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.5.- DON MANUEL MAROTE LÓPEZ, en representación de **MAROTE GAS S.L.** solicita prórroga de licencia de obras, con número de expediente 15/2008, para la construcción de edificio para 16 viviendas, con emplazamiento en Calle Conde de Lemos esquina Calle Obispo Marcelo. Licencia otorgada por la Junta de Gobierno celebrada en fecha 27 de junio de 2008.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad**,

PRIMERO.- Conceder a Don Manuel Morete López, en representación de MAROTE GAS S.L., prórroga de la licencia de obra concedida el 27 de junio de 2008 para la construcción de edificio para 16 viviendas, con emplazamiento en Calle Conde de Lemos esquina Calle Obispo Marcelo, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 28.718,00€

Tipo: 5,00 %

Cuota: 1.435,9 €

4.6.- DON ROGELIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en representación de **ÁLVAREZ ARES C.B.**, solicita prórroga de licencia de obras, con número de expediente 2007/70, para la rehabilitación de edificio para 9 viviendas, con

emplazamiento en Calle Obispo Osmundo, 5. Licencia otorgada por la Junta de Gobierno celebrada en fecha 17 de septiembre de 2007.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad,**

PRIMERO.- Conceder a Don Rogelio Álvarez Álvarez, en representación de ÁLVAREZ ARES C.B., prórroga de la licencia de obra concedida el 17 de septiembre de 2007 para la rehabilitación de edificio para 9 viviendas, con emplazamiento en Calle Obispo Osmundo, 5, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 9.318,91 €
Tipo: 5,00 %
Cuota: 465,95 €

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

5.1.- Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra "**Enlace de la Calle Córdoba con la Calle Málaga**", con un presupuesto de ejecución del contrato de 56.043,39 € (de los que corresponde a la base 47.494,40 €, y al IVA (18%) 8.548,99 €), y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al mismo, ordenando se le de la tramitación correspondiente.

5.2.- Proyecto para la construcción e implantación de un pabellón provisional de servicios expositivos en el Castillo de los Templarios.

Visto el proyecto redactado para construir un pabellón provisional en la explanada del Castillo, con destino a SERVICIOS DE EXPOSICIÓN, RECEPCIÓN, MERCANDISING, con un presupuesto de licitación de 168.504 € (correspondiendo a la base 142.800 € y al IVA (18%), 25.704,00 €).

Resultando.- Que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, con fecha 1 de diciembre de 2010, autoriza el proyecto de ejecución, durante el bienio 2011-2012, sujeto a las siguientes prescripciones:

- Se garantizará la conservación de los restos arqueológicos encontrados, con una adecuada protección, cubriéndolos con geotextil y una capa de arena, para evitar el deterioro.
- Se incluirá en el proyecto las partidas correspondientes al desmontaje y a la recuperación del solar a su estado original.

Resultando.- Que el proyecto es informado favorablemente por la Unidad Técnica de Control Urbanístico, el día 21 de diciembre de 2010.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto para la construcción de un PABELLÓN PROVISIONAL en la EXPLANADA DEL CASTILLO, con destino a servicios de exposición, con un presupuesto de licitación de 168.504 €.

SEGUNDO: Someter la aprobación del proyecto al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se garantizará la conservación de los restos arqueológicos encontrados con una adecuada protección, cubriéndolos con geotextil y con una capa de arena, para evitar su deterioro.
- Se presupuestarán las partidas correspondientes al desmontaje y recuperación al estado original del solar.
- Asumir el compromiso de proceder al desmontaje de la instalación provisional una vez finalice su uso, o pierda vigencia la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

6º.- ESCRITOS VARIOS

6.1.- D. EDUARDO DOMINGUEZ GARNELO, gerente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA**, solicita el abono de los consumos de energía eléctrica correspondiente a las anualidades 2006/2007; 2007/2008; 2008/2009; y 2009/2010, y atribuidas a los locales de titularidad municipal cedidos en uso a asociaciones benéficas y entidades sin fines de lucro.

Resultando.- Que el cuadro resumen del consumo de Kw, correspondientes a las temporadas referenciadas, ha sido informado por la Sección Técnica Municipal, concluyendo que se ha producido una sobre facturación respecto a la temporada 2005/2006 (cuando el uso del Toralín, era exclusivo para la Sociedad Deportiva Ponferradina), que asciende a 1.257.636 Kw, con un perjuicio económico para el Club de 134.841,00 €.

Resultando.- Que de acuerdo con el punto 4.1 del Anexo del Convenio suscrito entre la Sociedad Deportiva Ponferradina y el Ayuntamiento de Ponferrada, le corresponden a aquella el pago de los gastos derivados de electricidad vinculadas a su propia actividad, entre los que no tiene cabida, el consumo de energía eléctrica de asociaciones y entidades benéficas, autorizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada para la ocupación de locales, en los denominados “Bajos del Toralín”.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha autorizado el uso de los locales a terceros, cuya actividad no se engloba en la propia del Club “Deportiva Ponferradina”, y que este ha procedido al pago de una obligación económica que no le es atribuible, produciendo un “enriquecimiento injusto” a la Administración Municipal.

Conocidos los antecedentes antes descritos y en base a lo dispuesto en el Artº. 176 del T.R. Ley de Haciendas Locales, 26 y 60.2 del R.D. 500/90, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Reconocer que se ha producido un pago indebido, y en consecuencia un “enriquecimiento injusto” de la Administración Municipal, por el abono de la Sociedad Deportiva Ponferradina, de una cantidad de 134.841,00 €, correspondientes al coste de energía eléctrica de los locales cedidos en uso por el Ayuntamiento de Ponferrada a Asociaciones e instituciones sin fines de lucro.
- 2) Ordenar a los Servicios de Intervención Municipal para que tramite un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, de no existir consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, se tramitará simultáneamente por la Intervención un expediente de modificación

de créditos, o se consignará en el presupuesto del ejercicio 2011.
Sometiendo todo lo actuado a la autorización del órgano plenario.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.